



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 5

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid. Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 885 de 2013, ejecución número 254 de 2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Concepción Gómez Durante, frente a Adereva, S.L., Desarrollo Canario, S.A., Escaleritas 54, S.L. y Europlataforma de Carga, S.A., sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.–En Madrid a 2 de diciembre de 2014.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que en fecha 21 de noviembre de 2014 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por Concepción Gómez Durante, solicitando la ejecución de conciliación judicial, por la que se condena a Adereva, S.L., Desarrollo Canario, S.A., Europlataforma de Carga, S.A. y Escaleritas 54, S.L., al pago de cantidad líquida; así mismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta. Doy fe.

Auto

En Madrid a 2 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.–El presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Concepción Gómez Durante y de otra, como demandadas, Adereva, S.L., Desarrollo Canario, S.A., Europlataforma de Carga, S.A. y Escaleritas 54, S.L., consta conciliación judicial, de fecha 23 de enero de 2014 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.–El citado título ha ganado firmeza sin que conste que las condenadas hayan satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 8.444,77 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 21 de noviembre de 2014.

Fundamentos jurídicos

Primero.–El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución y artículo 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.–La ejecución del título habido en este procedimiento, acta de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la L.J.S.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 de la L.J.S.).

Tercero.–De conformidad con el artículo 251 de la L.J.S., salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Cuarto.–En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el/la Magistrado/a, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Concepción Gómez Durante, frente a las demandadas Adereva, S.L., Desarrollo Canario, S.A., Europlataforma de Carga, S.A. y Escaleritas 54, S.L., parte ejecutada, por un principal de 8.444,77 euros, más 507,00 euros y 844,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.–Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la L.J.S, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2503-0000-00-0885-13.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora Magistrada-Juez doña Ángela Mostajo Veiga.–La Magistrada-Juez.



Diligencia.–Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Europlataforma de Carga, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 2 de diciembre de 2014.–La Secretaria Judicial, María José Villagrán Moriana.

N.º I.-10769